

todos en Suecia, fortuna, y Azaar, en que tenia
 lugar, la malicia, fraude, y engaño de lo que ymcau-
 tamente se desaban persuadir, de ganaderos, Jega-
 dores, y Julleros, que mutuamente, se unian para la
 Colusion, o engaño de los menos adbertidos; Porvando
 de la Sala de Alcaldes de mi Casa, y Corte Reobando
 lo de terminado, anteriormente, mando en distintos
 tiempos, prohibi dho. Juegos, y imponiendo la pena al
 Noble de cinco años de Destierro de sus mis Reinos,
 y Diez años Ducados con legal aplicacion; Si fuese
 de menor condicion, de cien azotes, y cinco años de
 Galeras. a Nro. y sin sueldo; Por real Decreto
 de nueve de Diciembre, de setecientos treinta y
 nueve, dirigido al mi Consejo, expedido por el citado
 mi Padre, y Senor de reos su Mage, de que la referida
 Sala de Alcaldes de mi Casa, y Corte pudiese mas
 facilmente Remediar el vicio pernicioso de los Juegos
 de Banca, dados, y otros de suerte, y enbute, y de que
 hiciere observari exactamente el bando publicado
 a este fin, que seruido No haber, que para que
 adelante no lo enbarazara la Diferencia, y oposicion
 de Jurisdicciones, que correspondian, a los Sujetos
 que los tubieren en su abitacion, o que los exerciasen
 sin que les Redima el parage, por esento, ya unq.
 fuesen Soldados, Cuados de las Casas rx, o otros
 conocien la nomina de Sala, no obrarian qual-
 quiera Juero, que gozaren, y qualquiera personas

